

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**7696** *Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, para el curso académico 2014-2015.*

Vistas las propuestas efectuadas por los órganos de selección y las Resoluciones de 15 de diciembre de 2014, 20 de marzo y 29 de abril de 2015, concediendo las ayudas de conformidad con las bases establecidas en la Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 4 de agosto), por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico, para el curso académico 2014-2015, he resuelto:

Primero.

Resolver la convocatoria de 368 ayudas para la adquisición de libros y material didáctico para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia (CIDEAD) para el curso académico 2014-2015, ordenando publicar el listado definitivo del alumnado beneficiario de dichas ayudas en los tabloneros de anuncios de las Consejerías en el Exterior del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del CIDEAD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución de 21 de julio de 2014, junto a la presente resolución, a sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.

Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado a que se refiere el apartado anterior, en atención al número de ayudas convocadas y en función de los requisitos y prioridades por circunstancias de renta per cápita.

Tercero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.

El importe total de las ayudas concedidas asciende a la cantidad de 38.640,00 euros, abonadas con cargo al crédito 18.04.324M.487.04 del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Quinto.

La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 2015.—El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P.S. (Orden de 3 de junio de 2015), el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, José Ignacio Sánchez Pérez.